



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 1478-2020

Pleno

Excms. Srs.:

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

ASUNTO: Cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

SOBRE: Artículo 153.1 LOREG, en relación con los artículos 53 y 50.4 LOREG y 34 y 39 LPI, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 25.1 CE.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Primera, acuerda:

1. Admitir a trámite la cuestión que, mediante las anteriores actuaciones, plantea la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso núm. 2/246/2018, respecto del artículo 153.1 LOREG, en relación con los artículos 53 y 50.4 LOREG y artículos 34 y 39 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 25.1 CE.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

3. Dar traslado de las actuaciones recibidas, conforme establece el artículo 37.3 de la Ley Orgánica de este Tribunal, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, al Gobierno, por conducto del Ministro de Justicia, y al Fiscal General del Estado, al objeto de que, en el improrrogable plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimen convenientes.

4. Comunicar la presente resolución a la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 LOTC, permanezca suspendido el proceso hasta que este Tribunal resuelva definitivamente la presente cuestión.

5. Publicar la incoación de la cuestión en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a seis de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA